

justificar el desplazamiento, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la finalización del desplazamiento.

En caso que no existiera disponibilidad presupuestaria, se comunicará a la entidad solicitante, indicando que el desplazamiento no podrá ser objeto de ayuda alguna, procediendo a elevar propuesta de resolución al titular de la Consejería, continuando el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de este artículo.

4. La entidad solicitante, a la que se le haya autorizado el desplazamiento, deberá aportar la documentación exigida para justificar el desplazamiento establecida en las presentes bases en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la finalización del desplazamiento.

5. Una vez comprobada toda la documentación exigida, el personal del Negociado de Entidades Deportivas y Competiciones, emitirá un informe-propuesta estimatoria o denegatoria, que se elevará para su resolución al titular de la Consejería.

En el caso que sea estimatoria, se deberá adjuntar al expediente la justificación del desplazamiento establecida en las presentes bases, indicando, de acuerdo con los conceptos e importes que son objeto de ayuda, establecidos en el artículo 3.4 de las presentes bases, la cantidad económica que se concede a la entidad solicitante.

6. Dadas las características de este programa y de las entidades a las que va dirigido, la ayuda se efectuará mediante un único pago una vez realizado el desplazamiento.

7. Semestralmente la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Entidad beneficiaria del programa.
- b) CIF.
- c) Concepto del desplazamiento.
- d) Importe de la ayuda otorgada.

## **Artículo 7.- Propuesta de resolución y resolución.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 párrafo segundo de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.